

**14012** *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de Granada, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de fecha 13 de abril de 1983, página 10185, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Plomo, cinc y demás recursos de la Sección D)», debe decir: «Plomo, zinc y demás recursos de la Sección C)».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**14013** *ORDEN de 24 de marzo de 1983 por la que se reconoce con carácter provisional la denominación específica «Toro» para los vinos de esta comarca vitícola de la provincia de Zamora.*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud de protección del nombre geográfico de «Toro» para los vinos de esta comarca, cursada por las Bodegas Cooperativas y particulares de la zona y apoyada por la Cámara Agraria Provincial de Zamora;

Visto el escrito de la Consejería de Agricultura del Consejo General de Castilla-León, que recaba la protección de este nombre geográfico de Toro y la reglamentación de los vinos de su comarca, ya sea bajo la modalidad de denominación de origen o de denominación específica;

Visto el informe del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen que propone el reconocimiento de este nombre geográfico como denominación específica por estimar que es la vía más efectiva en este caso para lograr la ordenación de la producción, la mejora de la calidad de los vinos y la necesaria garantía de su origen, en relación con la estructura vitícola e industrial de la zona y sin ocasionar trastornos de la actual organización comercial de las industrias de la zona,

En virtud de las atribuciones que confiere a este Departamento el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, aprobado por Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y Decreto 835/1972, de 23 de marzo,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se reconoce con carácter provisional la denominación específica «Toro» para los vinos de esta comarca.

Segundo.—Se faculta a la Dirección General de Política Alimentaria para designar al Consejo Regulador Provisional de la citada denominación, en coordinación con la Consejería de Agricultura del Consejo General de Castilla-León.

Tercero.—El Consejo Regulador Provisional de la Denominación específica «Toro» redactará, asesorado por el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, el proyecto de Reglamento de la citada denominación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 24 de marzo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Director general de Política Alimentaria y Presidente del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen,

**14014** *ORDEN de 29 de marzo de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación del centro de clasificación y envasado de huevos de «Dagu, S. A.», instalado en Cabanillas del Campo (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por «Dagu, S. A.», para la ampliación de un centro de clasificación y envasado de huevos en Cabanillas del Campo (Guadalajara), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación del centro de clasificación y envasado de huevos de «Dagu, S. A.», instalado en Cabanillas del Campo (Guadalajara), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos establecidos.

Dos.—Otorgar, para la ampliación del centro de referencia, los beneficios actualmente en vigor de los señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en las cuantías que determina el grupo A, de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1985.

Tres.—La totalidad de la ampliación de la industria queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo, plazo que se contará, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco.—Otorgar seis meses de plazo para el montaje de la maquinaria proyectada en la industria, contado a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albergo Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**14015** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de maíz en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que dispone la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de marzo de 1981, sobre inscripción provisional de variedades, a la vista de la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

A) Inscripción en la lista de variedades comerciales:

- COMET, H3LE, 600.
- POLLEMA P-3320, H3LE, 700.
- M-650, H3LE, 700.
- M-655, H3LE, 700.
- AE-7020, H3L, 700.
- DK-373, H3LE, 700.
- A-770, HS, 800.
- DK-84, HS, 800.

B) Inscripción provisional:

- LUJANA PR-3377, HS, 600.

en la lista de variedades de maíz (*Zea mays* L.).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de maíz, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Tercero.—Para las variedades reseñadas en el epígrafe B) del apartado primero, queda limitada su comercialización a las cantidades que se indican en el anejo de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de marzo de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**14016** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de sorgo en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que dispone la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades de híbrido de sorgo:

- PR-B-864; ciclo M.
- Granador; ciclo P.

— PR-8680; ciclo P.  
— TE Y-45; ciclo M.  
— CEIBERO; ciclo T.  
en la lista de variedades comerciales de sorgo y pasto de Sudán (*Sorghum spp.*).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de sorgo y pasto de Sudán, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**14017** ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.088, interpuesto contra éste Departamento por el Consejo General de Colegios Médicos de España.

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 1 de diciembre de 1982, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso número 408.088, promovido por el Consejo General de Colegios Médicos de España contra el Real Decreto número 2473/1978, de 25 de agosto, sobre ordenación de los Servicios de Medicina e Higiene Escolar, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 408.088 y en su virtud disponemos: Primero: Declarar nulo y sin ningún valor el Decreto impugnado. Segundo: Retrotraer las actuaciones al momento procedimental en que debió producirse el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica. Tercero: Ordenar que asimismo se requiera el informe previo del Consejo General de Colegios Médicos de España, con arreglo a los dispuesto en el artículo 130.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Sin hacer expresa imposición en costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Pública.

## ADMINISTRACION LOCAL

**14018** RESOLUCION de 20 de abril de 1983, del Ayuntamiento de Arbucies (Gerona), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 18 del corriente, acordó iniciar el trámite de expropiación forzosa de los bienes y derechos que se dirán, afectados por el proyecto de construcción de un colector, tramo 2, de la red de colectores de la Riera Xica de Arbucies.

Como dicho proyecto fue definitivamente aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona el 15 de diciembre de 1982, y está incluido en el Plan de Obras y Servicios de la Generalidad de Cataluña de 1981, «ex lege», queda declarada la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las mencionadas obras, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, en relación con el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por tanto, a tenor de lo preceptuado en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957,

deberá hacerse pública la relación concreta e individualizada de los siguientes bienes y derechos:

A) Finca afectada: 01.01.002 del Catastro de urbana de este municipio.

Propietarios: Herederos de don Fernando Masferrer y Comas.  
Tipo de terreno: Urbano.  
Derechos a expropiar: Imposición de servidumbres perpetuas de acueducto de aguas residuales y de paso, maquinaria y camión para conservación del colector.  
Superficie: Franja de terreno con longitud de 29 metros, anchura de 6 metros y superficie total de 174 metros cuadrados.

B) Finca afectada: 01.01.004 del Catastro de urbana de este municipio.

Propietarios: Herederos de don Fernando Masferrer y Comas.  
Tipo de terreno: Urbano.  
Derechos a expropiar: Imposición de servidumbres perpetuas de acueducto de aguas residuales y de paso, maquinaria y camión para conservación del colector.  
Superficie afectada: Franja de terreno con longitud de 73 metros, anchura 6 metros y superficie total de 438 metros cuadrados.

Asimismo, por el presente, se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados por la expropiación a que se refiere la precedente relación, para que comparezcan en la Casa Consistorial de la villa de Arbucies (Gerona), al objeto de trasladarse, si lo estiman oportuno, al propio terreno para, con posterioridad, estar presentes en el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, que se realizará el decimoquinto día hábil siguiente a la última publicación de este edicto, a las doce horas.

También se hace público que los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados podrán formular por escrito, ante la Corporación Municipal, hasta el día y hora señalados para el levantamiento de las actas previas, alegaciones al solo efecto de subsanar errores en la relación de bienes y derechos, que se afectan. A dicho acto, cuando comparezcan, lo podrán hacer por sí o debidamente representados por tercera persona con poder notarial al efecto, y por tanto los documentos que justifiquen su personalidad, titularidad de los bienes y derechos, así como los recibos de contribución de los dos últimos ejercicios, pudiendo hacerse acompañar de Notario público o Perito.

Arbucies, 20 de abril de 1983.—El Alcalde, Jaume Soler i Pastells.—8.199-E.

**14019** RESOLUCION de 25 de abril de 1983, del Ayuntamiento de Saviñao (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 15 de abril del corriente año, adoptó el acuerdo de proceder a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de «Enlace entre las carreteras de Monforte a Lalín y de Escarón a Madreagua», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa por los trámites del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, conforme se dispone en el Real Decreto 3711/1982 de 15 de diciembre.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a las doce horas, en la Casa Consistorial de Saviñao, desde donde se trasladarán, de ser preciso, con el equipo técnico y administrativo a las fincas objeto de expropiación, y para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas y que pudieran ostentar derechos sobre las mismas. Las actas se levantarán aun en el caso de no concurrencia de los propietarios afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hacen figurar en el anexo y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, y debiendo aportar documentación precisa respecto de la titularidad de los bienes, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa. Los interesados podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento y hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Saviñao, 25 de abril de 1983.—El Alcalde en funciones.—8.171-E.

### RELACION DE BIENES AFECTADOS

Finca número 1. Propietarios: Hermanos Rosa y José Rodríguez Díaz y Manuel Guerrero Rodríguez. Situación: Escarón. Cultivo: Pradera 1.ª Superficie a ocupar: 543,60 metros cuadrados. Modo que afecta la finca: Parcial.